

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA MERCED – CALDAS

La Merced, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA.**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DIEGO ANTONIO AGUDELO VARGAS Y OTRO  
DEMANDADOS: CARLOS ALFONSO RAMÍREZ FORERO  
RADICADO: 17388408900120220012800  
INTERLOCUTORIO No. 540

**1.OBJETO DE LA DECISIÓN**

Se procede a reanudar el trámite del proceso en referencia.

**2. ANTECEDENTES**

En auto 406 del 28/08/2023, el presente proceso fue suspendido a solicitud del apoderado de la parte demandante, en escritos que se visualizan en documentos electrónicos No.46 y 47 C1 del expediente digital por un término de dos (2) meses., suspensión que tenía su génesis en el cual se adjunta abono de obligación con Registro de Operación No.291167343 del 09/05/2023 a cuenta de ahorros Bancolombia en suma de diez millones de pesos (\$10.000.000)

En el numeral tercero del auto en mención se indicó: *“una vez venza el termino de suspensión aquí señalado, se reanudará de oficio el mismo”*.

Artículo 163 Código General del Proceso- *Reanudación del proceso.*

*“La suspensión del proceso ... Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten*

A la fecha no existe en el expediente constancia que los demandados hayan cancelado la totalidad de la obligación.

Así las cosas, se reanudará el trámite en este proceso Ejecutivo que presenta el señor DIEGO ANTONIO AGUDELO y JORGE WILLIAM CARDENAS AGUDELO A través de apoderado judicial Dr. LUIS GUILLERMO VELASQUEZ MARQUEZ, en contra del señor CARLOS ALFONSO RAMÍREZ FORERO.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

## RESUELVE

**PRIMERO: REANUDAR** el proceso Ejecutivo que, adelanta los señores DIEGO ANTONIO AGUDELO y JORGE WILLIAM CARDENAS AGUDELO en contra del señor CARLOS ALFONSO RAMÍREZ FORERO, toda vez que el término de suspensión otorgado en el auto de fecha 28 de agosto de 2023, se encuentra fenecido, en consecuencia, reanúdense los términos que se encontraban en curso.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes del proceso para que comuniquen la suerte del compromiso de pago por ellas celebrado y que motivó la suspensión de este proceso, a efectos de continuar con las actuaciones que este trámite amerite.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NOLVIA DELGADO ALZATE**

**Juez**

Firmado Por:

**Nolvia Delgado Alzate**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**La Merced - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e5c9c1082ceb1f1c226ee6c9e3d3cd7406a2ebb0453902f3aa4fc69c105858**

Documento generado en 01/11/2023 06:32:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**